

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

I. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada Angie Nataly Flórez Guzmán quien funge como apoderada del acreedor hipotecario Fondo Nacional del Ahorro.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Conforme lo anterior, se entiende revocada la sustitución de poder conferido a la abogada Laura Catalina Angulo Páez.

II. De otro lado, se reconoce personería a la sociedad Litigar Punto Com S.A.S. como apoderada de del acreedor hipotecario Fondo Nacional del Ahorro, en los términos y para los efectos del poder visto en la numeración 021.1, de este expediente digital

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2019-00805-00